

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución y el Informe de Especialista N° 00010-2024-SUNASS-DRT en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass) y su notificación a EPS SEMAPACH S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

- 1 Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha Sociedad Anónima.
- 2 En la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.
- 3 Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales a aplicar por EPS SEMAPACH S.A. para el período regulatorio 2024-2028.
- 4 Elevado a la Gerencia General para su presentación ante el Consejo Directivo mediante Memorandum N° 667-2023-SUNASS-DRT. Cabe precisar que, los precios de las actividades que son materia de rectificación con la presente resolución, son los mismos que se consideraron en el proyecto de estudio tarifario y que fueron presentados en audiencia pública el 16 de octubre de 2023.

2267335-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000035-2024-SERVIR-PE

Lima, 4 de marzo de 2024

VISTOS: El Oficio N° 0183-2024-EF/13.01 remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe N° 000027-2024-SERVIR-GDSRH y el Memorando N° 000166-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el Memorando N° 000068-2024-SERVIR-GG de la Gerencia General, el Informe Legal N° 000059-2024-SERVIR-GG-OAJ y Hoja Informativa N° 000024-2024-SERVIR-GG-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; teniendo por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil;

Que, el artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, establece que SERVIR, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, emitirá la directiva para la elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad; asimismo, establece que, en la aprobación del CPE, SERVIR tiene la responsabilidad de dar la conformidad sobre los aspectos relacionados al número de puestos y posiciones de cada entidad y sus modificaciones; en tanto que, el Ministerio de Economía y Finanzas valida la asignación presupuestal para los puestos aprobados;

Que, el numeral 6.5.1.7 de la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad, cuya aprobación se formalizó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000070-2021-SERVIR-PE, establece que la propuesta de CPE con el informe de opinión favorable del MEF conlleva a que la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, compendie y sistematice las versiones finales del informe del CPE, la propuesta del CPE, así como los informes de opinión favorable de SERVIR y el MEF, constituyéndose el expediente del CPE de la entidad, que debe ser remitido al Consejo Directivo de SERVIR para su evaluación final y aprobación, de corresponder. Asimismo, el numeral 6.5.1.8 de la acotada Directiva, dispone que la aprobación del CPE debe formalizarse mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2024-SERVIR-PE, se dejó sin efecto la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad; asimismo, se aprobó la "Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad". Cabe precisar que la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, establece que las entidades públicas que, al momento de su entrada en vigencia, se encuentren en proceso de aprobación de su CPE, pueden continuar con dicho procedimiento de aprobación, conforme a las reglas establecidas en el Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, "Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE; establece que: "(...) SERVIR, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva que formaliza el acuerdo de su Consejo Directivo respecto del CPE, SERVIR también declara el inicio del proceso de implementación del régimen del servicio civil";

Que, mediante Oficio N° 0183-2024-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF remite el Memorando N° 0130-2024-EF/53.04 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, que adjunta el Informe N° 0259-2024-EF/53.04, de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la mencionada Dirección General, mediante el cual emite opinión técnica favorable a la propuesta del CPE del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, mediante Informe N° 000027-2024-SERVIR-GDSRH y el Memorando N° 000166-2024-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, encargada de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, remite el expediente de modificación del CPE presentado por el OSINFOR, precisando que se ha cumplido con compendiar y sistematizar la versión final de la propuesta del CPE y los informes de opinión favorable de SERVIR y del MEF;

Que, con Informe Legal N° 000059-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la

Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos ha cumplido con realizar el compendio y sistematización del expediente del CPE del OSINFOR, por lo que resulta legalmente viable continuar con su procedimiento de aprobación ante el Consejo Directivo de SERVIR;

Que, por medio del Memorando N° 000068-2024-SERVIR-GG, el Gerente General, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo de SERVIR, comunica que en la Sesión N° 05-2024-CD, el referido Consejo Directivo aprobó el CPE del OSINFOR;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000024-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva que formaliza la aprobación del CPE del OSINFOR;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, y modificatorias; la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000070-2021-SERVIR-PE; y, la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2024-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, adoptado en la Sesión N° 005-2024-CD, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, que en Cuadro N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Declarar iniciado el proceso de implementación del régimen del Servicio Civil del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, de conformidad con el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, "Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y del Cuadro N° 1, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR (www.gob.pe/servir), en la misma fecha de la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer que el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR publique en su sede digital la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y el Cuadro N° 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
Consejo Directivo

2267687-1

Aprueban modificación y rectifican error material contenido en el Anexo 02 denominado "Dotación de los Servidores Públicos de Alto Rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Priorizados, en el marco de la Ley N° 31912"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000037-2024-SERVIR-PE

Lima, 5 de marzo de 2024

VISTOS: Los Informes N° 000008-2024-SERVIR-GPGP-MLQ y N° 000009-2024-SERVIR-GPGP-MLQ, así como los Memorando N° 000089-2024-SERVIR-GDGP y N° 000128-2024-SERVIR-GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública; el Informe Técnico N° 000348-2024-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; y, el Informe Legal 000105-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1023, dispone que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de recursos humanos;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está conformado por siete (7) subsistemas; entre ellos, el subsistema de gestión del empleo, que incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de servidores en el referido sistema, desde su incorporación hasta su desvinculación;

Que, el Decreto de Urgencia N° 002-2023, aprobó medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; entre las cuales, se encuentran los artículos 3 y 4 referidos al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos-SAGRH;

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; estableció entre otros, en los artículos 60 y 61, disposiciones referidas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos-SAGRH;

Que, el numeral 61.1 del artículo 61 de la referida Ley N° 31912, autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) establecido por el Decreto Ley 25650; asimismo, el numeral 61.2 del citado artículo, precisa que dichos contratos se suscriben previa opinión favorable de SERVIR, respecto a la verificación del cumplimiento del perfil, asimismo se dispone que se encuentran sujetos a evaluación periódica de acuerdo con lo que disponga SERVIR, lo que